



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Doris Yolanda del Socorro Villa Medina
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de: Dairo de Jesús Trujillo Arroyave
Radicado	05001 31 10 014 2022 00547 00
Decisión	Tiene por contestada la demanda

Pese a que el Juzgado mediante auto del veintisiete de octubre del presente año, realizó exigencia respecto al poder otorgado por los señores, **Dayro de Jesús y María Alejandra Trujillo Villa**, en su condición de herederos determinados del señor, **Dairo de Jesús Trujillo Arroyave**: lo cierto es que visible en los anexos 17 y 22 del expediente, consta que los aludidos poderes fueron remitidos desde los correos maleja.0130@gmail.com y dayrotrujillo0226@gmail.com; es decir, los canales digitales que corresponden a los codemandados citados.

Conforme a lo anterior, no había lugar a la aludida exigencia y por tanto, se tiene por contestada opotunamente la demanda.

De otra parte, a fin de dar impulso al proceso, la parte interesada gestionará la notificación a la curadora designada.

Notifíquese
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5325f13f94680e316541b3d06ac84f0d2dff74dc944040a9c57d8ea11524392e**

Documento generado en 04/11/2022 03:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>